

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse á final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—*Minas.*

D. Pedro A. Herrero, Gobernador de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de 27 del corriente he admitido á D. Martin Lafuente Palarés, vecino de Pradilla, una solicitud que ha presentado en 16 de Marzo sobre registro de ocho pertenencias de una mina de sal gemma, sita en término de dicho pueblo de Pradilla, con el título de Santa Bárbara, y linda por Norte, Este, Sur y Oeste con propiedad del recurrente; y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el barranco de Valdepolvos en su principio y de él se medirán en direccion Sur 30 metros, colocándose la primera estaca; á partir de ella se medirán en direccion O. 200 metros, colocándose la segunda estaca; á partir de ella y en direccion N. se medirán 200 metros y se colocará la tercera estaca; á partir de ella y en direccion E. se medirán 400 metros y se colocará la cuarta estaca; á partir de ella se me-

dirán 400 metros en direccion Sur, con los cuales se llega á la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las ocho pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de 60 dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 27 de Marzo de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

CIRCULARES.

ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del mozo Manuel Perez Lasheras, que ha desaparecido de la casa paterna en Lucena de Jalon, de donde es natural, de edad de 16 años, oficio pastor; viste calzon de circasiana oscura, chaqueta de castor, chaleco de pana negra, pañuelo de colores en la cabeza, medias blancas, abarcas de suela, manta blanca á listas azules, nueva; es natural de Villel de Mesa, provincia de Guadalajara, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion con las seguridades debidas.

Zaragoza 29 de Marzo de 1882.—Pedro A. Herrero.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento infantería de Bailen, Gregorio Cambra, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Zaragoza 29 de Marzo de 1882.—Pedro A. Herrero.

Señas del soldado Gregorio Cambra.

Hijo de Mariano y Raimunda, natural de Albená, provincia de Huesca, vecindado en Peramia; pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color trigueño.

ANUNCIO.

El martes 4 de Abril, á las once de su mañana, se subastarán en las oficinas del cuerpo de orden público, por delegacion de este Gobierno, dos caballos, cuyas señas y precio en que han sido tasados se expresan á continuacion.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 29 de Marzo de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Señas de los caballos.

Uno capon, de ocho á nueve años, un metro 400 milímetros, castaño claro, cabos y extremos negros, lunares en el dorso y costillares. Tasado en 150 pesetas.

Otro capon, alazan, pálido, de unos 21 años, y de un metro 49 centímetros de alzada. Tasado en 110 pesetas.

SECCION QUINTA.

ACADEMIA DE CABALLERÍA.

Programa de concurso para el que ha de verificarse el día 20 del próximo mes de Julio, con objeto de proveer 16 plazas de Alumnos supernumerarios en la Academia de Caballería.

1.º Los exámenes se harán por oposicion entre los que sean admitidos por reunir todas las circunstancias que á continuacion se expresan, adjudicándose las plazas vacantes por mitad entre los hijos de militares y los de paisano que resulten aprobados. Serán admitidos fuera de

número los hijos de los muertos en campaña, siempre que obtengan notas de aprobacion aun que no les corresponda por el órden de colocacion en el resultado del exámen, teniendo derecho á las pensiones de gracia que establece el Reglamento de la Academia.

2.º Los aspirantes que no sean admitidos, no podrán alegar derecho alguno para lo sucesivo.

3.º El aspirante que al ser llamado para verificar su exámen no se presente y no acredite en el mismo dia, por certificacion facultativa, la imposibilidad de efectuar su presentacion, se entiende que renuncia á aquél y queda sin derecho alguno á ser examinado despues de pasado su número.

4.º Las instancias solicitando presentarse al concurso, se dirigirán al Coronel Director de la Academia por los padres ó tutores de los aspirantes, acompañando los documentos siguientes:

Primero. Partida de bautismo legalizada en debida forma, excepto los naturales de esta corte, que no necesitan dicha legalizacion.

Segundo. Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal.

Los hijos de militares ó clases asimiladas acompañarán asimismo copia autorizada del Real despacho del último empleo del padre.

5.º Desde esta fecha pueden remitirse las instancias, expresando con claridad las señas del domicilio del recurrente.

6.º Los exámenes se verificarán el día 15 de Julio próximo, teniendo lugar dicho acto en la Academia del Arma, establecida en Valladolid, ante el Tribunal que se designe, para cuyo fin los aspirantes se presentarán en aquel establecimiento el día 13 del citado mes de Julio, con el objeto de sufrir el reconocimiento facultativo que previene el art. 61 del Reglamento.

7.º El plazo de admision de las instancias solicitando autorizacion para presentarse al curso de oposicion, quedará definitivamente cerrado el día 25 del próximo mes de Junio.

8.º El Tribunal de exámenes se compondrá de cuatro Profesores de la Academia, bajo la presidencia del primero ó segundo Jefe de la misma, que tendrá voz y voto.

9.º La edad marcada para los aspirantes es la de 16 años cumplidos, sin exceder de la de 20 el día 1.º de Setiembre, fecha en que han de ser filiados y empezar el curso académico. Los hijos de militares podrán ingresar desde la edad de 14 años, cumplidos ántes de la fecha indicada, como igualmente los individuos de la clase de tropa ó reclutas disponibles, siempre que en la fecha referida no hubiesen cumplido los 22 años de edad.

10. Los Alumnos satisfarán por razon de asistencias 2'75 pesetas diarias durante su permanencia en la misma, que sus padres ó tutores abonarán por trimestres adelantados, si bien al ingreso de aquellos lo harán del importe de dos trimestres.

11. Los hijos de militares, cuando obtienen plaza efectiva, tienen derecho á las pensiones siguientes, abonando los interesados la diferen-

cia hasta las 2'75 pesetas que pagan por razon de asistencia.

Diez y seis pensiones de 2 pesetas diarias para hijos de militares muertos en accion de guerra.

—Cincuenta y una de 1'50 pesetas diarias para hijos de Jefes y Oficiales.—Doce de una peseta diaria para Lijos de Oficiales generales.

Los expedientes para la concesion de estas pensiones, no se instruyen hasta despues de filiados los Alumnos.

Los Alumnos presentarán á su ingreso las prendas siguientes:

Cuatro camisas, seis pares de calcetines, cuatro pañuelos de bolsillo, cuatro pares de calzoncillos largos que se ligen al calcetin, cuatro sábanas, cuatro fundas de almohada, tres toallas, siendo éstas y todas las prendas anteriores de hilo; dos mantas blancas de lana, dos pares de botinas, un cinturón para ceñidor, dos pares de guantes de ante blancos, un cubierto de metal blanco con el cabo del cuchillo del mismo metal, un tintero, un corta plumas, unas tijeras, un juego de peines, un cepillo de cabeza, otro de dientes, otro de ropa y dos de calzado.

Recibirán con cargo, en vez de adquirirlo por cuenta suya, todas las prendas y enseres siguientes:

Una levita azul turquí con vivo grana, un capote ruso, dos pares de pantalones de paño grancé con media bota de charol, una gorra de cuartel, una chaqueta de paño gris, una leopoldina ó ros, un par de espuelas, una cama de hierro, un jergón, un colchon, dos almohadas, dos colchas, un candelero de laton, una silla, dos talegos para la ropa sucia, los libros necesarios para las materias que estudie en la Academia. Como propiedad de ella y para uso del Alumno, recibirá éste á su entrada una papelera en la cual guardará su ropa y libros, respondiendo sie...pre de su conservacion. El coste de las prendas y muebles que los Alumnos destruyan, habrán de ser satisfechos por sus padres ó tutores.

El programa sobre que ha de versar el examen, será el siguiente:

1. Gramática castellana.
2. Traducir el francés.
3. Dibujo lineal ó topográfico.
4. Nociones de Geografía universal.
5. Historia de España.
6. Aritmética en toda su extension, debiendo contestar los aspirantes á las preguntas siguientes:

Nociones preliminares.—Formacion de los números.—Numeracion hablada.—Numeracion escrita.—Números enteros.—Suma y multiplicacion.—El orden de factores no altera el producto.—Multiplicar un producto indicado por un número, etc.—Multiplicar un número por un producto indicado.—Múltiplos.—Potencias.—Resta y division.—Dividir un número por un número.—Dividir un número por un producto indicado.—Abreviaciones.—Divisibilidad.—Teoremas fundamentales.—Divisibilidad por 2, 4, 5, 3, 6, 9 y 11.—Diferentes caracteres de divisibilidad.—Pruebas por 9 de la

multiplicacion y division.—Números primos.—Formacion de la tabla de Erastótenes.—Máximo comun divisor de dos ó vários números.

Todo número que divide á un producto de dos factores, siendo primo con uno de ellos, etc.—Todo número que divide á un producto de vários factores, etc.—Consecuencias.—Si un número es divisible por vários primos 2 á 2, lo es por su producto.—Un número no puede admitir dos descomposiciones diferentes en factores primos.—Hallar los factores simple y compuesto de un número.

Máximo comun divisor, por medio de los factores simples —Máximo comun múltiplo.

Fracciones ordinarias.—Principios generales.—Fracciones ordinarias.—Suma y multiplicacion.—Fracciones ordinarias.—Resta y division.—Decimales.—Numeracion.—Suma.—Multiplicacion.—Multiplicacion abreviada.—Decimales.—Resta y division.

Reduccion de fracciones ordinarias á decimales.—Circunstancias que necesita una fraccion ordinaria para ser exactamente reducible á decimales.—¿Cuándo no podrá convertirse?

Reduccion de fracciones decimales á ordinarias.—Cuando una fraccion ordinaria dará decimal, periódica pura, y cuando periódica mixta.

Limite de la fraccion 0'9999.

Aproximaciones decimales.

Sistema métrico.—Medidas lineales, cuadradas, agrarias, cúbicas, ponderales, de capacidad y de moneda.

Números complejos.

Raíz cuadrada de números enteros.—Aproximaciones.—Simplificacion del cálculo de la raíz cuadrada (del apéndice).

Raíz cuadrada de fracciones decimales.—

Aproximaciones.—Raíz cúbica de números enteros.—Aproximaciones.—Raíz cúbica de fracciones decimales.—Aproximaciones.—Razones y proporciones por diferencia.—Razones y proporciones por cociente.—Progresiones por diferencia.—Progresiones por cociente.—Propiedades de los logaritmos y construccion de las tablas.—Uso de las tablas de logaritmos.—Dado un mismo número, hallar un logaritmo, sea entero, decimal ó fraccion ordinaria; inconveniente que se suele presentar al hallarse la raíz de una fraccion.—Uso de las tablas de logaritmo.—Dado un logaritmo, ya sea positivo, ya en parte negativo, hallar el número correspondiente.—Complementos.

Regla de tres, simple y compuesta.—Particiones proporcionales.

Reglas de interés y descuento.

GRAMÁTICA CASTELLANA.

Texto.—(Compendio de la Gramática y pronuario de ortografía de la Academia española.)

Definicion y division.—Analogía.—Enumeracion de las partes de la oracion y sus propiedades en general.—Artículo, sus propiedades y accidentes.—Nombre. Su género, número y declinacion.—Várias clases.—Adjetivo. Sus várias especies.—Pronombre. Su division.—Verbo, cla-

se, conjugaciones y modos.—Tiempo, su division y formacion.—Conjugacion de los verbos impersonales, defectivos y compuestos.—Participio, su division.—Adverbio, clases y usos.—Preposicion.—Conjugacion. Diferentes clases.—Interjeccion.—Figuras de diction. Sus varias clases.—Sintaxis en general.—Concordancia. Reglas.—Régimen de las partes de la oracion. Reglas.—Construccion de las mismas.—Oraciones. De verbos sustantivos, primeras y segundas de activa, pasiva, de infinitivo y de relativo.—Prosodia en general.—Letras y silabas.—Diptongos y triptongos.—Acentos.—Cantidad.—Ortografia. Uso de las tablas, duplicacion de éstas, letras mayúsculas, notas ortográficas, division de las palabras en fin de renglon.—Puntuacion.

GEOGRAFÍA.

(Autor: Verdejo.)

Definicion y division.—Astronómica. Sistemas planetarios.—Estrellas fijas y errantes.—Satélites y cometas.—De la luna.—Eclipses.—Figuras de la tierra.—Movimientos.—Variedad de estaciones y dias.—Esfera armilar.—Paralelos y meridianos.—Longitudes y latitudes.—Cartas geográficas.—Suceso.—Zonas ó climas astronómicos.—Division de la tierra segun sus habitantes.—Geografia fisica.—Formacion del globo.—Sistemas.—Atmósfera en general.—Propiedades del aire.—Meteoros.—De las aguas en general.—Océano y sus movimientos.—Aspecto interior y exterior de la tierra.—Climas físicos.—Del hombre. Razas.—Poblacion de la tierra.—Geografia política.—Sociedades civiles.—Gobierno, religion, lenguas.—Descripcion general de Europa.—España. Situacion y límites.—Clima y producciones.—Cordilleras.—Rios más importantes.—Mares, golfos, lagos.—Camino y canales.—Superficie, poblacion, gobierno, religion, etc.—Division política, militar, maritima, etc.—Descripcion particular de cada una de las provincias.—Descripcion de los diversos estados de Europa.—Descripcion general del Asia y particular de los estados en que se halla dividida.—Idem de Africa.—Idem de América.—Descripcion general de Oceanía.

HISTORIA GENERAL DE ESPAÑA.

(Autor: Cervilla.)

Definiciones. Nociones de cronología.
Reseña geográfica de la Península.

EDAD ANTIGUA.

Primeros pobladores.—Iberos, celtas, celtiberos.—Regiones que ocuparon.—Colonias fenicias, griegas y cartaginesas.—Campanas de Amilcar, Asdrubal y Annibal.—Destruccion de Sagunto.—Segunda guerra púnica.—Los Scipiones.—Expulsion de los cartagineses.—Batalla de Zamor.—Guerra de Indivil y Mandonio, Viriato, Numancia; Sertorio, civil de César, Pompeyo y Cantábricas.—Resumen de la dominacion romana.

EDAD MEDIA.

Irruption de los pueblos bábaros del Norte.—Dominacion goda.—Batalla de Guadalete.—Conquista de Tarik y Muza.—Gobernadores árabes.—Batalla de Tours.—Establecimiento del Califato de Córdoba.—Sucesos más importantes.—Campanas de Almanzor.—Batalla de Caltañazor.—Disolucion del imperio árabe de Occidente.—Reconquista.—Desde D. Pelayo á D. Bermudo III.—Orígenes y progresos de los reinos de Asturias, Leon y condado de Castilla.—Reino de Navarra.—Desde sus orígenes hasta D. Sancho Garcia III.—Orígenes del condado y reino de Aragon hasta la union del condado de Barcelona.—Establecimiento del condado de Barcelona.—Condes gobernadores independientes.—Su union con el reino de Aragon.—Castilla y Leon.—Desde don Fernando I hasta Doña Urraca.—Origen del reino de Portugal.—Desde D. Alfonso VII hasta don Pedro I.—Irruptiones de Almoravides y Almohades.—Batalla de las Navas y del Salado.—Navarra.—Desde Garcia Ramirez hasta su incorporacion á la corona de Castilla.—Aragon.—Desde D. Ramon Berenguer IV hasta el parlamento de Caspe.—Guerras de Sicilia y Francia.—Expedicion á Oriente.—Reino de Granada.—Desde su fundacion hasta su conquista por los Reyes católicos.—Castilla.—Desde D. Enrique II hasta D. Enrique IV.—Aragon.—Desde D. Fernando de Antequera hasta su union con Castilla.—Reyes católicos.—Guerra civil en Castilla.—Conquista de Granada.

EDAD MODERNA.

Reyes católicos.—Descubrimiento del Nuevo Mundo.—Guerra contra los franceses en Italia.—Reformas, adelantos, muerte de Doña Isabel I.—Regencia de D. Fernando.—Doña Juana I y D. Felipe.—Segunda regencia de D. Fernando.—Regencia del Cardenal Cisneros.

CASA DE AUSTRIA.

Cárlos I y sus sucesores hasta Cárlos II.—Guerras más importantes.—Disturbios civiles.—Separacion de Portugal.—Dinastía de Borbon.—D. Felipe V y sus sucesores hasta Doña Isabel II.—Guerra de sucesion.—Guerras en Italia.—Pacto de familia.—Guerra de la Independencia.—Guerra civil de sucesion.

NOTA.—Se marcan los autores de Geografía e Historia únicamente como limite inferior de la extension con que se ha de contestar á las preguntas, pudiendo hacerlo por cualquier otro con mayor amplitud.

ADVERTENCIA.—Por ahora é interin duren las obras de reparacion del edificio que ocupa la Academia, permanecerán todos los Alumnos en clase de externos y no necesitan presentar ó adquirir los efectos que han de servirles cuando vivan dentro de dicho edificio.

Madrid 9 de Marzo de 1882.—Despujol.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE ABRIL DE 1882.

NEGOCIADO DE CONTABILIDAD.

RELACION nominal de los compradores de bienes y réajmentos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes dar á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fólío de la cuenta corriente	Plazos que adenuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cs.
D. Silvestre Moreno.....	Zaragoza	Campo.	Zaragoza.	Clero.	22	9 en 23 de Abril de 1882.....	65'75
Matias Tejero.....	Calatorao.	Id.	Calatorao.	Id.	77	en 24 idem idem.....	211'25
Francisco Losarcos.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	78	en idem idem.....	125
Luis Lavigne.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	79	en 25 idem idem.....	445'38
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	80	en idem idem.....	690
Jacinto Palacios.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	81	en idem idem.....	81'30
Clemente Boli.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	82	en 27 idem idem.....	1.980
Tinoteo Aros.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	83	en idem idem.....	157'25
D. ^a Maria Urzani.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	84	en 28 idem idem.....	112'90
D. Manuel Pina.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	87	en idem idem.....	57'70
Mariano Moreno.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	91	en idem idem.....	684
Mariano Lison.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	92	en idem idem.....	92'50
Miguel Calvo.....	Puebla.	Campo.	Puebla de Alfanden.	Id.	156	en 1.º idem idem.....	250'50
Manuel Otal.....	Zaragoza.	Parcela.	Zaragoza.	Id.	23	en idem idem.....	140
Benito Jirauta.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	66	en 14 idem idem.....	250
Mariano Rabadan.....	Idem.	Id.	Borja.	Id.	67	en 16 idem idem.....	160
Mariano Artigas.....	Idem.	Id.	Zaragoza.	Id.	68	en 17 idem idem.....	390
Fernando Lopez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	69	en 29 idem idem.....	3'5
Manuel Otal.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	70	en 7 idem idem.....	128
Emeterio Benito.....	Idem.	Huerto.	Aranda de Moncayo.	Id.	24	en idem idem.....	638'40
El mismo.....	Idem.	Casa.	Zaragoza.	Id.	90	en idem idem.....	187'50
Fernando Azpeitia.....	Idem.	Solar.	Idem.	Id.	180	en 24 idem idem.....	11'50
Urbano Payol.....	Alfajarin.	Campo.	Alfajarin.	Id.	252	en 5 idem idem.....	9'75
Juan Gaspar.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	253	en idem idem.....	30
Tomás Trullenque.....	Calatayud.	Granero.	Alarba.	Id.	254	en 15 idem idem.....	16'50
Mannel Lopez.....	Alfajarin.	Campo.	Alfajarin.	Id.	257	en 29 idem idem.....	2'100
Félix Gracia.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	314	en 7 idem idem.....	565
Ricardo Bas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	183	en 15 idem idem.....	394
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	184	en 17 idem idem.....	431
Dámaso Sinués.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	185	en idem idem.....	137'20
Gregorio basia.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	186	en idem idem.....	600
Fernando Aguacil.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	187	en idem idem.....	5'60
D. ^a Maria Ruiz Molina.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	188	en 20 idem idem.....	61
Lacia Gil Navarro.....	Calatayud.	Id.	Idem.	Id.	189	en 26 idem idem.....	245
La misma.....	Idem.	Casa.	Calatayud.	Id.	193	en idem idem.....	120

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Segunda enseñanza.

Se halla vacante una cátedra de Latin y Castellano en los Institutos de Jaen y Zamora, las de Retórica y Poética y Psicología, Lógica y Filosofía moral en el de Valladolid, y una de Matemáticas en los de Tarragona y Bilbao, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Lo que se anuncia al público, á fin de que los Catedráticos numerarios de igual ó análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dichas vacantes, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley puedan solicitarlas en el plazo improrogable de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura. También podrán solicitar las referidas vacantes los Catedráticos supernumerarios de Instituto que reúnan las condiciones exigidas en el Real decreto de 6 de Julio de 1877 para optar por concurso á cátedras de número; todos los aspirantes deberán poseer el título académico y el profesional correspondiente, según su categoría, conforme á lo prevenido en la Real orden de 23 de Agosto de 1878.

Los que se hallen en activo servicio elevarán á esta Dirección general sus instancias, una para cada cátedra que soliciten, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Marzo de 1882.—El Director general, Juan F. Riaño.

SECCION SEXTA.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho dias, desde la inserción del presente anuncio, se hallará de manifiesto el reparto de guardería, para que los vecinos y terratenientes puedan enterarse de sus correspondientes cuotas y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Almonacid de la Cuba 27 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Bernardo Martínez.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Fernando Broquera, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Certifico: Que en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa seguida contra Eduardo Lopez Bonel, sobre hurto de un reloj y una navaja á Santiago Fuster Artasola, obra unida una cédula de notificación que literalmente dice así:

«*Cédula de notificación.*—En este Juzgado pendió causa criminal contra Eduardo Lopez Bonel sobre hurto de una navaja y un reloj á Santiago Fuster Artasola, vecino que fué de esta ciudad, y habitó en la plaza de San Lorenzo, núm. 9, en cuya causa se pronunció por S. E. la Sala de lo criminal de esta Audiencia en 2 del actual la sentencia que dice así:

«*Sentencia.*—Aceptando la relacion de hechos y declaracion de probados que contiene la sentencia consultada y que dictó á 7 de Enero último el Juez de primera instancia del mencionado distrito del Pilar:

1.º Resultando además que remitida la causa á esta Superioridad en consulta del expresado fallo, se ha tramitado legalmente la segunda instancia en la que el Ministerio fiscal solicitó que se confirmase aquel, reproduciendo el procesado su anterior escrito de defensa:

1.º Considerando justos y arreglados á derecho y á los méritos del proceso los fundamentos de la mencionada sentencia, que asimismo se aceptan, si bien entendiéndose con la rectificación respectiva del quinto de ser el art. 82 del Código el que en él debió citarse en vez del 802:

Vistas las demás disposiciones legales que en dicho fallo se consignan,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia consultada por la cual se condena al procesado Eduardo Lopez y Bonel á la pena de dos meses y un dia de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante igual tiempo, á que abone dos pesetas al prestamista D. Manuel Sanz, á quien además se entregarán las 18 pesetas que se ocuparon en concepto de indemnización y al pago de las costas; siendo de abono al procesado para el cumplimiento de su condena la mitad del tiempo de prisión provisional que por esta causa sufriera. Aprobamos el auto que á la vez se consulta por el que se declara insolvente al Lopez Bonel. Para la ejecución y cumplimiento de este fallo, á su tiempo librase la correspondiente certificación al Juzgado. Pues por esta nuestra sentencia de vista, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Faus-tino Díez de Velasco.—Eliás Díez Lopez.—Juan García de Olalla.»

Y para que se notifique el contenido de esta cédula en la forma prevenida en el art. 282 de la

Compilacion á Santiago Fuster Artasola, que habitó en la plaza de San Lorenzo, núm. 9, libro la presente que firmo en Zaragoza á 22 de Marzo de 1882.—El Escribano, Fernando Broquera.—Hay un sello.»

Así resulta del expediente al principio citado á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y á los efectos del art. 292, párrafo 2.º de la Compilacion del procedimiento criminal, libro el presente que, visado por el Sr. Juez del distrito, firmo en Zaragoza á 24 de Marzo de 1882.—V.º B.º—Pedro del Castillo.—Fernando Broquera.

D. Francisco Lúcia, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza;

Certifico: Que en dicho Juzgado y por mi oficio, se ha seguido demanda de terceria de dominio á unos cerdos embargados, instada por D. Manuel Perrote, representado por el Procurador D. Carlos Ibañez, contra D. Juan Iranzo, ejecutante, que lo está por el suyo D. Cándido Velez y Joaquin Minguez, ejecutado, vecino de Pina, por los estrados del Juzgado en su rebeldia; y seguidos los autos por todos sus trámites, con fecha 15 del actual se pronunció la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que declarando como declaro no haber lugar á la terceria de dominio interpuesta por el Procurador D. Carlos Ibañez á nombre de don Manuel Perrote, debia de absolver y absolvía de ella al ejecutante D. Juan Iranzo, mandando en su consecuencia continúe el curso de los autos ejecutivos hasta su final terminacion. Pues así por esta sentencia, que sin hacer especial condenacion de costas, se hará saber á las partes en la forma legal, teniendo presente en cuanto al rebelde, lo dispuesto en los artículos 769, 282 y 283 de la expresada ley, así lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro del Castillo y Perez.»

Así resulta de dichos autos á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 669 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que firmo en Zaragoza á 24 de Marzo de 1882.—Francisco Lúcia.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Javier Devaux y Menguan, Agente de negocios, soltero, de 32 años, que en 25 de Mayo de 1878 habitaba en la calle de San Miguel, núm. 4, para que en término de nueve dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á prestar declaracion de inquirir en causa que contra el mismo y otro

me hallo instruyendo por falsificacion de documentos.

Al propio tiempo ruego y encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo á mi disposicion, si fuese habido, con las seguridades debidas.

Dada en Zaragoza á 27 de Marzo de 1882.—Francisco de Orellana y Fernandez.—D. S. O., José Guitarte.

Cédula de notificacion.

En causa que se siguió en la Escribanía del que refrenda contra Antonio Palacin y Manuela Gimeno, ha recaído en la Superioridad la sentencia que en parte dice así:

«Y al pago de la mitad de las costas procesales; y se absuelve entendiéndose libremente á Manuela Gimeno y Majorenas, por no estar justificada la participacion que tuviera la misma en los hechos de autos, declarando de oficio la mitad restante de costas y mandando entregar á la Gimeno las dos tenazas que le fueron ocupadas.»

Y para que la presente sirva de notificacion á la Manuela Gimeno, por no encontrarse en su domicilio é ignorarse su paradero, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmando el presente en Zaragoza á 28 de Marzo de 1882.—El Actuario, José Guitarte.

La Almunia.

D. Miguel José Blasco y Olaso, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido:

Por el presente hago saber: Que para el pago de costas á que fué condenado en causa sobre desacato á la Autoridad, Manuel Miñana Guajardo, se venderá en pública subasta, que tendrá lugar el dia 28 de Abril próximo, á las once de su mañana, en este Juzgado y en el municipal de Riela, un campo, sito en la partida de los Planos, término de la expresada villa de Riela, de dos hanegas de cabida, de segunda clase; confrontante al N. con otro de José Ibañez, Sur con otro de Maria Peirona, E. con otro del Estado y O. con rasa de riego: tasado en 300 pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en La Almunia á 28 de Marzo de 1882, —Miguel José Blasco.—Ante mí, Marcelino Ruiz de Luna.

Sos.

D. Antonio Sanz, Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de primera instancia de este partido:

Doy fé: Que en los autos de que luego se hará mencion se pronunció la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva, del tenor siguiente:

«En la villa de Sos á 18 de Octubre de 1881; el Sr. D. Tadeo Gomez, Juez de primera instancia de la misma y su partido: vistos estos autos

seguidos entre partes, de la una, como demandante, Joaquin Primicia Ubieto, y en su nombre el Procurador D. José Ortega, y de la otra, en concepto de demandados, el representante de los interesados en costas de este Juzgado y el Promotor fiscal del mismo, sobre tercera de dominio á bienes embargados á Juan Fermin Ursun en causa sobre lesiones:

Visto lo demás resultivo de autos

Falla: Que debe absolver y absuelva al representante de los interesados en costas y Promotor del partido, de la tercera de dominio deducida en estos autos por Joaquin Primicia Ubieto, mandando continuar el procedimiento de apremio contra los bienes embargados, respondiendo los muebles y semovientes por todo su valor, y los sitios hasta en cantidad de 800 pesetas.

Y por esta su sentencia, sin hacer condenacion de costas, así lo pronuncia, manda y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fé.—Tadeo Gomez.—P. A. de Sanz, ante mí, Pedro Ponz.»

Así resulta de dichos autos á que me remito. Y para que conste y pueda tener lugar la insercion de la anterior sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por lo que respecta al declarado rebelde Juan Fermin Ursun, libro el presente visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado en la villa de Sos á 23 de Marzo de 1882.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Tadeo Gomez.—Antonio Sanz.

JUZGADOS MILITARES.

Pamplona.

D. Francisco Rodriguez Lidueña, Comandante graduado, Capitan Ayudante, Fiscal del segundo batallon del quinto regimiento de Artillería á pié:

No habiéndose presentado en 2 de Noviembre del año anterior el artillero segundo destinado á este regimiento á su vuelta de Ultramar, perteneciente á la primera compañía del segundo batallon, Nicomedes Andía Ibañez, natural de Litago, provincia de Zaragoza, á quien estoy sumariando por delito de primera desercion:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Fiscales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado artillero, señalándole el cuartel de Artillería de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos.

Pamplona 10 de Marzo de 1882.—Francisco Rodriguez Lidueña.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

EL ÓRGANO DE LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS.

Dadas las nuevas condiciones en que por la ley se han de colocar tan dignos funcionarios y necesitando de un órgano en la prensa que atienda á la defensa de la clase, les ofrecemos incondicionalmente el periódico *Los Cargos Públicos*, dedicado á todos los funcionarios del Estado, Diputaciones y Municipios, y en sus columnas aparecerán las hojas de servicio y trabajos especiales que hayan ejecutado y que se nos remitan, así como los antecedentes de todos, pues es de gran conveniencia la publicidad en su favor.

La suscripcion al periódico que les dedicamos no puede ser más económica: 2 pesetas 50 céntimos tres meses, por adelantado en las oficinas. Alcalá, 49 triplicado, 3.º, Madrid.

OFICINAS DEL PERIÓDICO.

Esta empresa tiene abiertas oficinas especiales para los Ayuntamientos y particulares de España y Ultramar, á las que pueden encomendarse cuantos trabajos se deseen, cuantos cargos necesiten, cuantas gestiones haya que practicar en Madrid ó provincias, mediante la suscripcion anual que se detalla pagadera por semestres adelantados.

Pueblos hasta 4.000 habitantes...	160 rs. año.
de 4 001 á 10.000.....	200
de 10.001 en adelante.....	300

La correspondencia al Director, Alcalá, 49 triplicado, 3.º izquierda, Madrid.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE PINO DE BUREBA.

En el pueblo de Pino de Bureba se halla depositado un macho de las señas siguientes: edad cinco años, de siete cuartas de alzada poco más ó ménos, con cabezada encarnada en buen uso de lana, con tres esquilas nuevas, tiene esparabanos en los piés, cuyo macho se cree abandonado Juan Tejedor, vecino de Ciria, el dia 9 del actual, con los efectos siguientes: Una alforja de lana en mal uso encarnada, una cabezada de cuero y brida usada, dos mantas de lana en mediano uso, la una es blanca, negra y encarnada, dos camisas y un calzoncillo en mal uso, una cincha de cuero usada.

Lo que se anuncia al público para si alguno se cree con derecho al expresado macho y efectos, despues de haber probado el derecho y pago de manutencion del macho.

Pino de Bureba 26 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Crispulo Martinez.